



>>>> "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año de la integración regional, concertación y gobernabilidad democrática en la región Pasco"



**Unidos**  
para Avanzar

## Resolución Ejecutiva Regional

N°0591-2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 25 de setiembre de 2023.

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

#### VISTO:

El Memorando N°01174-2023-GRP/GOB, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por Gobernación Regional de Pasco; Informe N°450-2023-GRP-GOB/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N°0498-2023-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N°1742-2023-GR.PASCO-GGR/GRPPT/SGPT, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, por el cual solicita la aprobación Transferencias de Partidas mediante Decreto Supremo N°202 -2023-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempleo y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Ley N° 31638 señalan que, para la aplicación de lo dispuesto en el referido numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 28.4 del artículo 28 de la Ley N° 31638 señalan que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Supremo N°202 -2023-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución del Presidente Regional dictar Resoluciones Regionales;

Que, mediante Informe N°1742-2023-GR.PASCO-GGR/GRPPT/SGPT, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, solicita la incorporación de Transferencias de Partidas por las suma de S/. 360,452.00 (Trescientos sesenta Mil Cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 Soles); es por ello mediante Informe N°0498-2023-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, autoriza la Transferencia de Partidas, con cargo a la fuente de financiamiento: 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N°450-2023-GRP-GOB/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, se remite el Proyecto de Resolución para la Desagregación de Recursos y con Memorando N°01174-2023-GRP/GOB, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por Gobernación Regional de Pasco, se dispone emitir el acto resolutivo, y;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias, de conformidad con decreto legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

**APROBAR** la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°202-2023-EF, que se autoriza la Transferencia de Partida, por un monto de S/. 360,452.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
<b>PLIEGO</b>	: 456. GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 400. SALUD PASCO
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>CATEGORIA PRESUPUESTARIA</b>	: 9001 ACCIONES CENTRALES
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	: SIN PRODUCTO
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	61,115.00
	=====
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>61,115.00</b>
	=====
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>CATEGORIA PRESUPUESTARIA</b>	: 9001 ACCIONES CENTRALES
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	: SIN PRODUCTO
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	299,337.00
	=====
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>299,337.00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>360,452.00</b>
	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s), instruya a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN**

**NOTIFÍQUESE** la presente a los órganos competentes, dentro de los cinco (5) días de aprobada, según lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL